



## Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01632-2024	
Descripción	EXPTE CRH24-8 CONCURSO DE INGRESO PERSONAL DE MANTENIMIENTO LOCALIDAD DE CIPOLLETTI
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 835/2024
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (18/10/2024 11:51:23)



## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESOLUCION**

**VISTO:** el expediente CRH24-8, caratulado: "Área de Gestión Humana s/Llamado a Concurso Externo Personal de Mantenimiento Escalafón E - localidad de Cipolletti"; y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante correo electrónico del 21/05/2024 el Gerente de Gestión Humana instruyó la tramitación del llamado a Concurso Externo para incorporar personal de mantenimiento en la localidad de Cipolletti, en atención a los motivos expuestos por el Delegado de Mantenimiento de la Cuarta Circunscripción Judicial y, en vista de la inexistencia de un orden de mérito vigente para cubrir vacantes en dicho escalafón.

Que la Resolución N° 351/14-STJ t.o, mediante su Artículo 5º, dispone la creación del Área de Mantenimiento, su estructura orgánico-funcional y el régimen escalafonario del personal que la integra.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5731 y el Reglamento Judicial reglamentan los regímenes de concursos para el ingreso al empleo público, los que deben ser aplicados con estrictez.

Que en atención a lo informado por el Delegado de Mantenimiento Circunscripcional de la 4ta. C.J, se considera necesario que los participantes del concurso cuenten con conocimientos generales en mantenimiento de inmuebles, a los fines de brindar soluciones a las problemáticas cotidianas en esta localidad.

Que en el marco de lo establecido por el Artículo 4º Apartado I, Inc. a) Pto. 6 del Reglamento Judicial, se ha meritado necesario



aplicar al presente concurso la preferencia por postulantes que al momento de la inscripción acrediten domicilio en la localidad de Cipolletti.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado salarialmente a la categoría de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5731, Resolución N° 351/14-STJ t.o, y el Reglamento Judicial.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3° de la Acordada N° 013/15 - STJ.

**Por ello,**

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de personal en el Escalafón E con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado salarialmente a la categoría de Auxiliar de Segunda, con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Resolución N° 351/14-STJ - t.o y Reglamento Judicial.

**Artículo 2°.-** La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, podrá realizarse a partir del **08/11/2024 a las 8:30** horas, hasta el **18/11/2024, a las 13:30** horas, conforme las pautas, bases y



condiciones que el Área de Gestión Humana determine.

**Artículo 3°.-** Determinar que, si el número de inscripciones virtuales admitidas excediera los cien (100) aspirantes, previo al cumplimiento de la primera instancia evaluativa deberá realizarse un Sorteo Público, con el fin de determinar un orden de prelación de grupos compuestos por cien (100) aspirantes, que participarán del resto del proceso según el orden en el que resultaron clasificados, por el término de tres (3) años contados desde la fecha del sorteo. Dicho acto deberá conservar carácter público y podrá ser supervisado, en su faz operativa, por representantes del Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJUR).

**Artículo 4°.-** Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente.
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades.
5. Acreditar Especialización y/o Experiencia Laboral de no menos de



- tres (3) años en tareas generales de mantenimiento de inmuebles.
6. Poseer preferentemente domicilio real y legal en la localidad de Cipolletti.
  7. Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público de antecedentes, oposición y prueba de suficiencia.
2. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731.
3. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 5°.-** Constituir un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Examen Teórico, 2) Evaluación de Antecedentes Curriculares; 3) Prueba de Suficiencia; 4) Dinámica Grupal y 5) Entrevista Personal, conforme los parámetros de calificación y modalidad que, previo al inicio del periodo de inscripción, se establezcan en las Bases y Condiciones del Concurso. La instancia de Dinámica Grupal será de asistencia obligatoria, pero no tendrá carácter eliminatorio ni otorgará puntaje alguno.

**Artículo 6°.-** Establecer, a los efectos de implementar las distintas instancias, los Jurados Examinadores que a continuación se



estatuyen:

Para la Prueba de Suficiencia: al Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo V. TORRALBA; al Delegado de Mantenimiento de la 4ta. C.J., Oscar Alberto LAGOS y, a la Gerenta Administrativa Subrogante de la 4ta. C.J., Sra. Sandra E. MUÑOZ.

Para la Dinámica Grupal: al Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS; a la Delegada de Gestión Humana de la 4ta. C.J., Sra. Gabriela DOMINGO ROS; al Lic. en Administración Francisco FERNANDEZ SAN JUAN y, a la Jefa de Despacho Subrogante de la Oficina de Selección Externa, Sra. Fanny E. CHAZARRETA.

Para las Entrevistas Personales: al Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo V. TORRALBA; al Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS y, a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara MOSQUEIRA.

**Artículo 7º:** Establecer que, a excepción de las restantes etapas del proceso de selección, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la localidad de Cipolletti, las Entrevistas Personales serán implementadas en forma virtual.

**Artículo 8º.-** El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y, otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluativo en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

**Artículo 9º.-** El Jurado Examinador entenderá específicamente



en lo respectivo a: 1) Establecer fecha y modalidad de exámenes; 2) Definir temarios, pautas de evaluación y Grilla de Calificación de Antecedentes Curriculares; 3) Realizar las evaluaciones o entrevistas pertinentes, con la asistencia de las áreas auxiliares; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre evaluaciones y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

**Artículo 10°.-** Establecer que el Orden de Mérito final quedará integrado por los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.

**Artículo 11°.-** Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

**Artículo 12°.-** Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de éste Poder Judicial.

**Artículo 13°.-** Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

**Artículo 14°.-** Ordenar la publicación del presente llamado a



concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) , bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

**Artículo 15°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.